



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 418

FECHA	<b>26 DE MARZO DE 2024</b>
PROCESO	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
DEMANDANTE	<b>MAGDA MARLEY RODRIGUEZ ANDRADE en representación de su hijo Cristian Felipe Chavarro Rodríguez</b>
DEMANDADO	<b>EMERSON CHAVARRO ANGULO</b>
RADICADO	<b>865683189001-2014-00019-00</b>

Se tiene que el 16 de febrero de 2024 se presentó escrito en el que el joven Cristian Chavarro en calidad de beneficiario de los alimentos dentro del proceso de la referencia, quien ya es mayor de edad, solicita se exonere de los alimentos a su progenitor el señor **Emerson Chavarro**, dado que tiene 23 años, se encuentra laborando y no depende de él económicamente, por lo que requiere se suspenda los descuentos de nómina que se le están realizando en la empresa donde labora , esto es, E.A.A.A.P.

Ante lo expuesto es necesario indicar los siguientes antecedentes:

- Se tiene que por audiencia de conciliación del 5 de agosto de 2009 ante el ICBF del CZ de Puerto Asís, se fijó el acuerdo entre las partes en cuanto a la cuota de alimentos a cubrir el señor EMERSON CHAVARRO ANGULO a favor de su hijo Cristian Felipe Chavarro Rodríguez, quien para esa época tenía 7 años.
- Tal acuerdo fue el título ejecutivo que soporta la demanda de la referencia y lo que conllevó a librar mandamiento de pago el 11 de febrero de 2014.
- Se tiene que el 13 de mayo de 2014 se celebró audiencia y entre las partes llegaron a un acuerdo en cuanto a la deuda, es así, que se ordena oficiar a la empresa de acueducto, aseo y alcantarillado de Puerto Asís para que descontara el monto de la cuota señalada y levantara la medida de embargo decreta en auto del 11 de febrero de 2014 y a su vez, la terminación del proceso.

Ahora bien, en esas condiciones, que el alimentario ya es mayor de edad y que es su voluntad de que se exonere a su progenitor de la cuota alimentaria, se accederá a las súplicas, disponiendo a su vez, el levantamiento del descuento de la cuota de alimentos ordenada en audiencia del 13 de mayo de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXONERAR** de la obligación alimentaria al señor **EMERSON CHAVARRO ANGULO** identificado con C. C. No. 18.189.804 frente a su hijo **CRISTIAN FELIPE CHAVARRO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.844.038., conforme con lo expuesto.



**SEGUNDO:** Levantar la medida de descuento dispuesta en audiencia del 13 de mayo de 2014 y ordenada a la empresa de acueducto, aseo y alcantarillado de Puerto Asís, frente al señor **EMERSON CHAVARRO ANGULO** identificado con C. C. No. 18.189.804.

**Por secretaría,** remítase el oficio a la parte interesada para que efectúe el trámite correspondiente.

**TERCERO: CUMPLIDO** lo anterior, devuélvase el asunto al archivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
Juez

Firmado Por:  
Jessica Tatiana Gomez Macias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e15e0a2b45e0244064eaaf298b7c35dc685fd113252b906f28848917ba8d996**

Documento generado en 26/03/2024 03:54:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**